



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

VILMA APAZA MAMANI

ADENDA N° 02

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE VILMA APAZA MAMANI Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte la **PERSONA NATURAL CON NEGOCIO VILMA APAZA MAMANI**, que en adelante se denominará **VILMA APAZA MAMANI**, con RUC N° 10410022198, con domicilio en URB. LOS INCAS Jr. PACHACUTEC N° 396 – Distrito de JULIACA, Provincia de SAN ROMAN del Departamento de Puno, representado por la Sra. **VILMA APAZA MAMANI** DNI N° 41002219; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Establecimiento Penitenciario de Juliaca**, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Av. José Santos Chocano S/N. Distrito, Juliaca. Provincia, San Román. Región, Puno. Debidamente representado por el Director del Establecimiento Penitenciario Juliaca, Sr. **JESUS EMILIANO HERRERA TORRES**, identificado con DNI N° 02167018, designado mediante Resolución Presidencial N° 370-2020-INPE/P publicada el 02 de noviembre del 2020, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-

DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Febrero del 2019, se suscribió un Convenio Específico de cooperación N° 002-2019-INPE/24-811-D entre la Sra **VILMA APAZA MAMANI** y el **INPE**, con el objeto de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución; así como contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en el marco del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento. (se firmó primera adenda en febrero del 2020 por el estado de emergencia sanitaria la empresa trabajo hasta el mes de marzo del 2020)

CLÁUSULA SEGUNDA.-

DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 02

La suscripción de la presente adenda tiene por objeto la Renovación del Convenio por un periodo igual al establecido en el Convenio Específico, señalando en la Cláusula Primera de la presente adenda por el plazo de un (01) año, hasta el 21 de febrero del 2022.

CLÁUSULA TERCERA.-

DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Específico, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 02.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente **ADENDA** del Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Juliaca a los **21** días del mes de **MAYO** del 2021.



Jesus E. Herrera Torres
DIRECTOR
F.P. JULIACA

JESUS EMILIANO HERRERA TORRES
Director del EP. Juliaca

VILMA APAZA MAMANI
PERSONA NATURAL CON NEGOCIO